



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE
Resolución Gerencial N° 473-2021-GM-MPS

Chimbote, 22 de septiembre del 2021

VISTO. –

El informe N°600-2021-GI-MPS, remitido por la Gerencia de Infraestructura, con fecha 22 SET 2021, a fin de emitir pronunciamiento sobre ampliación de plazo Nro. 01 del servicio “Mantenimiento periódico y rutinario de caminos vecinales del distrito de Samanco, provincia de Santa, departamento de Ancash”; y,

Página | 1

CONSIDERANDO. –

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Qué, mediante Contrato Nro. 0026-2021-GM-MPS, suscrito con Consorcio Vial Del Santa, a los 21 días de julio del 2021, para ejecutar prestaciones pendientes del servicio “Mantenimiento periódico y rutinario de caminos vecinales del distrito de Samanco, provincia de Santa, departamento de Ancash”, por el monto de s/ 1,070,684.74 Soles, en el plazo de 405 días calendario, ha iniciado su ejecución el día 02 AGS 2021; y, mediante Carta Nro. 042-2021/CVS-RC, notificada al inspector del servicio, el día 05 SET 2021, solicita ampliación de plazo por quince (15) días calendarios.

Qué, las solicitudes de ampliaciones de plazo de los servicios, se regula por el Artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que prescribe lo siguiente:

“158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

(...)”

Qué, la solicitud de ampliación de plazo Nro. 01, es realizada por causal de atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, para lo cual, e contratista alega dos hechos que han generado los atrasos y/o paralizaciones, como lo son:

- a. Con fecha 02 AGS 2021, según Asiento Nro. 01, visitó la cantera Vesique prevista en el plan de trabajo y verifica que no cuenta con el área suficiente para abastecer, por lo cual, buscó otra cantera y con fecha 06 AGS 2021, según registro en Asiento Nro. 09, decidió utilizar la cantera





“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE
Resolución Gerencial N° 473-2021-GM-MPS

del CP San José.

- b. Con fecha 10 AGS 2021, según asiento Nro. 15, informa al supervisor que deberá cortar 200 m a nivel vereda y buzones existentes, sin embargo, no precisa cuando culminó dicha causal.

Qué, con fecha 08 SET 2021, mediante Carta Nro. 059-2021-JCHH/SO, signada con expediente administrativo Nro. 29247-08 SET 2021, el inspector de servicio analiza la solicitud de ampliación de plazo al amparo del artículo 158° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y respalda la solicitud de ampliación de plazo, concluyendo y recomendado se otorgue la ampliación de plazo por la cantidad quince (15) días calendario.

Página | 2

Qué, mediante Informe Nro. 0083-2021-JEF/ATII/MPS de fecha 16 SET 2021, Informe Nro. 1753-2021-SGOP-GI-MPS de fecha 17 SET 2021 e Informe Nro. 600-2021-GI-MPS de fecha 22 SET 2021, el analista, subgerente de obras públicas y gerente de infraestructura, analizan la solicitud de ampliación de plazo Nro. 01 de la ejecución del servicio “Mantenimiento periódico y rutinario de caminos vecinales del distrito de Samanco, provincia de Santa, departamento de Ancash”, y concluyen que:

- a. El contratista no ha presentado su solicitud ante la Entidad, por lo tanto, la Entidad toma conocimiento propiamente el día 08 SET 2021, fecha a partir de la cual se contabiliza los plazos para la Entidad, por la impericia del contratista ejecutor de servicio.
- b. El contratista alega dos hechos fácticos, el primero, respecto a cantera que culminó el día 06 AGS 2021; y, el segundo, respecto al corte de 200 m que se infiere inició el día 10 AGS 2021 pero no tiene fin.
- c. El numeral 158.2 establece que el contratista debe solicitar ampliación de plazo a los siete (07) días hábiles siguientes al término del hecho generador, por lo tanto, respecto al primer hecho fáctico, el plazo para solicitar y sustentar ampliación de plazo culminó el 17 AGS 2021; y, respecto al segundo hecho fáctico, la causal no ha terminado o es una deficiencia del contratista ejecutor de servicio al solicitar ampliación de plazo.

Qué, por lo expuesto se aprecia que el contratista ejecutor de servicio no ha cumplido con sustentar su solicitud de ampliación de plazo, por lo tanto, estando a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0211-2021-A/MPS de fecha 13 ABR 2021, de concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales,

SE RESUELVE. –

ARTÍCULO PRIMERO. – DENEGAR ampliación de plazo Nro. 01 solicitada por Consorcio Vial Del Santa en el marco de ejecución de servicio “Mantenimiento periódico y rutinario de caminos vecinales del distrito de Samanco, provincia de Santa, departamento de Ancash”, por no haber solicitado, sustentado y cuantificado de conformidad al artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia de Infraestructura, evaluar el cumplimiento de obligaciones contractuales del inspector y ejecutor de servicio “Mantenimiento periódico y rutinario de caminos vecinales del distrito de Samanco, provincia de Santa, departamento de Ancash”.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR y DISPONER publicación en el Portal de Transparencia Estándar y página web de la Municipalidad Provincial Del Santa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Cc
GI
GITIC
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE

Dr. Wilder Curyajuca Quispe
GERENTE MUNICIPAL